sagrados y que otros tres años andase esta çibdad arrendar
toda la dicha albufera porque los dichos gastos que es cosa que le gasta
del riego y de los caminos / y como quiera que esta çibdad en los que
pasaron los arrendamientos pasados y en los tres años sea de la
merçed de su magestad / paresçele que pasados estos ynole queda
se fablando de poder arrendar el dicho termino de pescar que ria que tie-
ne [illegible] pocos del riego y [illegible] de su [illegible] se perderia
la dicha albufera que era y el benefiçio y provisyon de esta çibdad.
[illegible] della y el probecho que [illegible] fiales [illegible] della
porque se quedase commo como toda la dicha albufera [illegible]
[illegible] hazia los hedifiçios que son menester para ser probechosa
porque otros se zarian dellos / y [illegible] que daria ynutil e desa-
aprobechada como hasta que el dicho [illegible] se hizo lo sera /.
Aveys de suplicar a su mag. que por las causas suso dichas
y porque aunque este dicho braço de goleras se arriende y
se que por una persona sola pues por la [illegible] non del
no pueden pescar muchos y en la dicha albufera ay otras
muchas partes donde pueden pescar con otras artes y
[illegible] que quisieren hazer [illegible] hedifiçio alguno [illegible] por
industriarse unas artes a otras / su magestad aya por bien
y sea servida que solamente el dicho braço de goleras esta çibdad
lo pueda arrendar y a quien de a la persona que mas por el
diere con que el preçio del dicho pescado no pueda subir de
los dichos dos mrs. y medio la libra puesto en esta çibdad hasta
donde del dicho braço a esta çibdad ay diez leguas y con lo
que se da para provysyon de esta çibdad y que de los mrs. que dello se
obieren se paguen los dichos fieles y otros gastos que son ne-
çesarios hazer en el dicho hedifiçio y lo que sobrare sea para los
propios y pastos desta çibdad porque tiene tan pocos propios
que muchas vezes por no thener que gastar dexa de hazer mu-
chas cosas que son serviçio de su magestad y bien universal della
es y yqual mente pues que aun y de los otros propios como de
este cada año toman [illegible] los corregidores de su magestad / y
[illegible] dello lleváys una ynformaçion y paresçer del señor ten[iente]

solo abeys de hazer saber a su magestad que por los capitulos
de cortes esta mandado que todas las penas arbitrarias que
la justiçia condenare sea la mitad dellas para la camara y la otra
mitad para obras publicas o pias adonde el juez las aplicare. y que aun acabo de los pocos propios que esta çibdad
tiene como por las muchas puentes y alcantarillas que la
huerta desta çibdad son menester ay en ella tan grande neçesidad
de obras publicas que aunque se gastasen cada un año [illegible] mill